

CONVENIO DE ENTRENAMIENTO PROFESIONAL

CONVENIO DE ENTRENAMIENTO PROFESIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**LA INSTITUCIÓN**" Y POR LA OTRA LA EMPRESA, **QUIROOCAN S.A. DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**LA EMPRESA**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I "LA INSTITUCIÓN" DECLARA

- A) QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, CREADA POR DECRETO GUBERNAMENTAL PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 06 DE JULIO DE 1992 REFORMADO MEDIANTE LA LEY QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2008, Y SU FE DE ERRATAS PUBLICADA EN EL MISMO ÓRGANO INFORMATIVO EL 20 DE OCTUBRE DE 2008.
- B) QUE LA REPRESENTACIÓN DE ESTA UNIVERSIDAD RECAE EN SU RECTORA, LA **DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA**, CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 16° Y 19° FRACCIÓN XI DE SU LEY ORGÁNICA, QUIEN TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE PERSONALIDAD JURÍDICA QUE ACREDITA CON SU OFICIO DE NOMBRAMIENTO DE RECTORA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA TULA-TEPEJI, DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2019, SIGNADO POR EL ENTONCES GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.
- C) QUE TIENE COMO OBJETIVOS IMPARTIR EDUCACIÓN A NIVEL SUPERIOR Y QUE, PARA LA CONSECUCIÓN DE SU OBJETO Y FINES, ADEMÁS DE SUS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS APROBADOS, REALIZA SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y ASESORÍAS ENTRE OTRA SERIE DE ACTIVIDADES, PARA LO CUAL, ENTRE SUS ATRIBUCIONES, TIENE LA DE CELEBRAR ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS CON LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO.
- D) QUE ENTRE SUS FACULTADES ES DESARROLLAR LAS FUNCIONES DE VINCULACIÓN A NIVEL LOCAL, REGIONAL, ESTATAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, CON LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL PLANEAR, DESARROLLAR Y EVALUAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN APLICADA E INNOVACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA; Y, SUSCRIBIR CELEBRAR CONVENIOS CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS NACIONALES Y EXTRANJEROS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS ESPECÍFICOS DE

1

2

Eliminadas 2 (dos) rúbricas, de la presente foja (No.1), con fundamento en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial por contener datos personales, acorde a lo dispuesto por los artículos 3° Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3° Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Local en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: (1 y 2) Rúbricas de representante legal y testigo.

REVISIÓN
UTTT
JURÍDICA

INVESTIGACIÓN, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA, O PARA OTROS RUBROS, CON LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO.

E) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL Y FISCAL EL UBICADO EN AVENIDA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NÚMERO 1000, COLONIA EL 61, EL CARMEN, TULA DE ALLENDE, HIDALGO, C.P. 42830, TENIENDO COMO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EL UTT910731PE1.

II "LA EMPRESA" DECLARA

- A) SER UNA SOCIEDAD CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DEL PAÍS.
- B) TENER SU DOMICILIO EN CARRETERA CHETUMAL-PUERTO JUÁREZ, KM. 266.3 C.P 77734, QUINTANA ROO.
- C) ESTAR REPRESENTADA EN ESTE CONTRATO POR LA **LIC. SANDRA ALICIA NÚÑEZ HERNÁNDEZ** COMO REPRESENTANTE LEGAL.
- D) QUE ADMINISTRA LA NEGOCIACIÓN DENOMINADA QUIROOCAN S.A. DE C.V., EN DONDE SE PRESTAN LOS SERVICIOS DE HOTELERÍA, LA CUAL SE UBICA EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN EL INCISO B) ANTERIOR.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA EMPRESA" RECIBIRÁ A ESTUDIANTES DE "LA INSTITUCIÓN" EN SU ESTABLECIMIENTO COMERCIAL REFERIDO EN PUNTO DOS INCISO D) DEL CAPITULO DE DECLARACIONES DE ESTE CONVENIO, PARA QUE REALICEN SU ENTRENAMIENTO PROFESIONAL TENIENDO COMO MÍNIMO 3 MESES DE DURACIÓN, CON EL OBJETO DE QUE SE ACEPTEN EN EL ENTRENAMIENTO QUE REQUIEREN LAS CARRERAS DE LICENCIATURA EN CONTADURÍA, LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN, LICENCIATURA EN NEGOCIOS Y MERCADOTECNIA, LICENCIATURA EN GASTRONOMÍA, LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN E INNOVACIÓN DIGITAL, LICENCIATURA EN INGENIERÍA MECATRÓNICA, LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN ENERGÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, LICENCIATURA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL, LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN LOGÍSTICA, LICENCIATURA EN INGENIERÍA AMBIENTAL Y SUSTENTABILIDAD, LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA Y LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN NANOTECNOLOGÍA.

SEGUNDA.- "LA INSTITUCIÓN" ENVIARA SOLICITUD POR ESCRITO A "LA EMPRESA" PROPONIENDO A LOS ESTUDIANTES QUE DE SER RECIBIDOS PARA REALIZAR EL ENTRENAMIENTO PROFESIONAL A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR, LOS CUALES DEBERÁN CONTAR CON UN NIVEL ACADÉMICO SUFICIENTE A EFECTO DE RECIBIR LOS CONOCIMIENTOS QUE MEDIANTE EL ENTRENAMIENTO SE ADQUIERAN, QUEDANDO A CRITERIO DE LA EMPRESA SU AUTORIZACIÓN DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA MISMA, DEBIENDO "LA INSTITUCIÓN" ANEXAR A LA SOLICITUD SEÑALADA LAS CONSTANCIAS QUE ACREDITEN EL NIVEL ACADÉMICO Y CONDUCTA DE LOS ESTUDIANTES QUE PROPONGAN.

TERCERA. - "LA EMPRESA" SE OBLIGA A DAR TODAS LAS FACILIDADES A LOS ESTUDIANTES A EFECTO QUE CUMPLAN CON SU ENTRENAMIENTO PROFESIONAL, ASI COMO PROPORCIONAR LO SIGUIENTE: SERVICIO DE COMEDOR DURANTE EL TIEMPO DE SU ENTRENAMIENTO PROFESIONAL, HOSPEDAJE SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON DISPONIBILIDAD EN VIVIENDAS PARA EMPLEADOS, PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO EN COORDINACIÓN CON LO QUE ESTABLEZCA LA INSTITUCIÓN.

CUARTA. - CON MOTIVO DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA REALIZACIÓN DEL ENTRENAMIENTO PROFESIONAL NO IMPLICAN RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE LOS ESTUDIANTES Y LA "EMPRESA" POR LO TANTO ESTA ULTIMA NO SE ENCUENTRA OBLIGADA A CUBRIR PRESTACIÓN ALGUNA DE LAS CONTEMPLADAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO A LOS ESTUDIANTES NI A LA "INSTITUCIÓN".

QUINTA.- EN CASO DE QUE CUALQUIER ESTUDIANTE QUE REALICE ENTRENAMIENTO DEMANDE EN LA VÍA LABORAL O CIVIL A "LA EMPRESA", CON MOTIVO DE ESTE CONVENIO, "LA INSTITUCIÓN" SE OBLIGA A REALIZAR LA DEFENSA JURÍDICA CORRESPONDIENTE Y A SACAR EN PAZ A "LA EMPRESA" CUBRIENDO TODAS LAS PRESTACIONES EN CASO DE CONDENA, DE IGUAL FORMA LOS HONORARIOS, SIENDO RESPONSABLE "LA INSTITUCIÓN" DE CUBRIR CUALQUIER INDEMNIZACIÓN POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS A "LA EMPRESA" O ALGÚN TERCERO QUE RESULTE AFECTADO CON MOTIVO DE UN ACTO U OMISIÓN QUE SEA IMPUTABLE AL ESTUDIANTE QUE REALICE SU ENTRENAMIENTO PROFESIONAL, TODO ESTO DURANTE EL TIEMPO QUE DUREN LAS MISMAS.

SEXTA. - "LA INSTITUCIÓN" CUENTA CON UN SEGURO FACULTATIVO POR PARTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, POR LO ANTERIOR "LA EMPRESA" NO CONTRAE RESPONSABILIDAD ALGUNA EN CASO DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE QUE LE OCURRA AL ESTUDIANTE.

SÉPTIMA. - LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ POR TIEMPO INDETERMINADO CONCLUYENDO A VOLUNTAD DE LAS PARTES PREVIO AVISO POR ESCRITO A LA OTRA POR LO MENOS CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

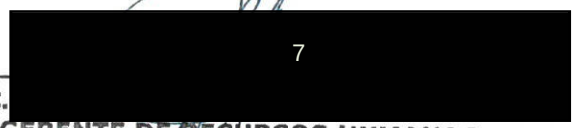
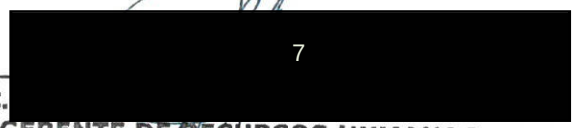
OCTAVA. - PARA INTERPRETACIÓN DE ESTE CONVENIO LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE PLAYA DEL CARMEN, Q.ROO, RENUNCIANDO A LOS FUEROS DE SUS DOMICILIOS.

E) LAS PARTES PERFECTAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONVENIO, LO FIRMAN POR **DUPLICADO**, EN CARRETERA CHETUMAL-PUERTO JUÁREZ, QUINTANA ROO. A 17 DE FEBRERO DEL 2026.

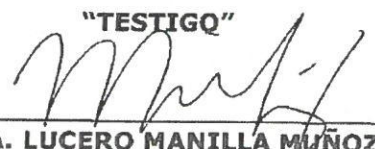
POR "LA INSTITUCIÓN"


DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA
RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL

POR "LA EMPRESA"


LIC. 
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

"TESTIGO"


MTRA. LUCERO MANILLA MUÑOZ
ENCARGADA DE LA SECRETARÍA DE
VINCULACIÓN

"TESTIGO"


SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS

M.

Eliminadas 2 (dos) firmas, de la presente foja (No.4), con fundamento en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial por contener datos personales, acorde a lo dispuesto por los artículos 3° Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3° Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Local en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: (7 y 8) Nombre y firma de representante legal y testigo.

REVISIÓN

UNIVERSIDAD DEL ESTADO DE HIDALGO
JURÍDICA